



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-64220663-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 64

---

VISTO el EX-2020-64220663-APN-SDYME#ENACOM; las Resoluciones del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.642 del 17 de mayo de 2016, N° 3.597 del 8 de junio de 2016, N° 8.770 del 7 de diciembre de 2016, RESOL-2018-2899-APN-ENACOM#MM del 12 de abril del 2018, RESOL-2018-4701-APN-ENACOM#MM del 20 de julio de 2018, RESOL-2019-4751-APN-ENACOM#JGM del 30 de octubre de 2019, RESOL-2020-363-APN-ENACOM#JGM del 16 de abril de 2020, RESOL-2020-731-APN-ENACOM#JGM del 30 de junio de 2020 y N° 721 del 29 de junio de 2020 ; el IF-2020-66836152-APN-SUST#ENACOM y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la Ley N° 27.078 en su Artículo 18 dispone que el ESTADO NACIONAL garantiza el Servicio Universal entendido como el conjunto de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que debe prestarse a todos los habitantes de la Nación, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica, ingreso o capacidades.

Que, asimismo, la citada norma establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través de la Autoridad de Aplicación, define la política pública a implementar para alcanzar el objetivo del Servicio Universal, diseñando los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos en el mismo, pudiendo establecer categorías a tal efecto.

Que, a tales fines, en el Artículo 21 de la mencionada Ley se crea el Fondo Fiduciario del Servicio Universal, determinando que la Autoridad de Aplicación dictará el reglamento de administración del fondo y las reglas para su control y auditoría.

Que por la Resolución ENACOM N° 2.642/2016 se aprobó el Reglamento General del Servicio Universal (RGSU), que fuera luego sustituido mediante la Resolución ENACOM N° 721/2020.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 682 del 14 de julio de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del ENACOM, con las respectivas responsabilidades primarias y acciones para cada una de las Direcciones.

Que dentro de las acciones que le corresponden a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO se encuentra la de entender en la actualización de los reglamentos de Servicio Universal, FOMECA y cualquier otro plan de políticas públicas que permita universalizar los Servicios Audiovisuales y las Tecnologías de la Información y la Comunicación para facilitar el acceso a la información y el conocimiento, especialmente donde exista desigualdad en el acceso y uso de los recursos.

Que a través de la Resolución ENACOM N° 3.597, de fecha 8 de junio de 2016, se aprobó el PROGRAMA CONECTIVIDAD al amparo del RGSU.

Que dicho Programa procura *“propiciar la implementación de proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios mayoristas y/o minoristas sobre áreas con necesidades insatisfechas, mediante el desarrollo de redes de transporte y/o el fortalecimiento de las redes de acceso existentes y/o la generación de condiciones económicas propicias para el desarrollo de nuevas redes de acceso”* y, entre sus finalidades, se propone generar un acceso equitativo a los servicios de telecomunicaciones y promover el desarrollo de las distintas regiones y su integración social.

Que en este marco y por medio del Artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 2.899/2018, se convocó a Concurso Público de licenciatarios de Servicios TIC que cuenten con Registro del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet, para la presentación de proyectos orientados a la extensión y mejora de la infraestructura de redes para la prestación de Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha en localidades con población de hasta CINCO MIL (5.000) habitantes a ser financiados, parcialmente, a través de Aportes No Reembolsables.

Que en esta línea, mediante el Artículo 2° de la antes mencionada Resolución, se aprobó el PLIEGO DE BASES registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2018-13289652-APN-DNFYD#ENACOM de la Convocatoria a Concurso Público para la adjudicación de Aportes No Reembolsables en el marco del ‘PROGRAMA CONECTIVIDAD’.

Que luego, a través el Artículo 1° de la RESOL-2018-4701-APN-ENACOM#MM se modificó el Artículo 1° de la RESOL-2018-2899-APN-ENACOM#MM, ampliando la convocatoria a Concurso Público a licenciatarios de Servicios TIC que cuenten con Registro del Servicio de Valor Agregado– Acceso a Internet para la presentación de proyectos orientados a la extensión y mejora de la infraestructura de redes para la prestación del Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha en localidades con población de hasta DIEZ MIL (10.000) habitantes.

Que asimismo, mediante el Artículo 2° de la Resolución ut supra mencionada se modificaron los puntos 5.3, 6.1 - primer párrafo- y 15.1 -tercer párrafo- del PLIEGO DE BASES aprobado por la Resolución ENACOM N° 2.899/2018.

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 4.751/2019, se sustituyó el Pliego de Bases aprobado por el Artículo 2° de la Resolución ENACOM N° 2.899/2018, modificado por la Resolución ENACOM N° 4.701/2018.

Que por Artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 363/2020, se sustituyó el Pliego de Bases aprobado por el Artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 4.751/2019, por el que quedara registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como Anexo IF-2020-23879689-APN-DNFYD#ENACOM.

Que, asimismo, el Artículo 2° de la Resolución ENACOM N° 363/2020 sustituyó el Modelo de Convenio ANR aprobado por el Artículo 2° de la Resolución ENACOM N° 2.899/2018, por el que quedara registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como Anexo IF-2020-26174680-APN-DNFYD#ENACOM.

Que oportunamente, con el dictado de la Resolución ENACOM N° 731/2020, se modificó el acápite 6.1. del Pliego de bases y condiciones oportunamente aprobado por el Artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 363/2020.

Que por su parte, el Artículo 4° de la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 originalmente destinó hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS MILLONES (\$ 900.000.000) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078 (FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN ARGENTINA DIGITAL), conforme los términos y procedimiento

establecidos por el Artículo 22 del Reglamento General para el Servicio Universal para el cumplimiento de los compromisos resultantes de las adjudicaciones emergentes de la Convocatoria a Concurso Público a licenciatarios de Servicios TIC que cuenten con Registro del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet, para la presentación de proyectos orientados a la extensión y mejora de la infraestructura de redes para la prestación del Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha en localidades con población de hasta CINCO MIL (5.000) habitantes.

Que en las posteriores ampliaciones que se realizaron en dicha Convocatoria, nada se dijo sobre la ampliación del mencionado monto.

Que del análisis realizado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO respecto a la Convocatoria anteriormente citada se desprende que a la fecha se han adjudicado proyectos por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$631.638.302,34.-) y preseleccionados en espera de adjudicación por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$535.294.470,87.-)

Que en virtud del tiempo transcurrido desde el dictado de la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y lo expuesto en el considerando anterior, resulta atinente destinar una nueva suma de hasta PESOS UN MIL MILLONES (\$1.000.000.000.-) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078 (FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN ARGENTINA DIGITAL), conforme los términos y procedimientos establecidos en el Reglamento General para el Servicio Universal

Que la ampliación de la Convocatoria destinada a localidades de hasta TREINTA MIL (30.000) habitantes le dio un mayor impulso a la presentación de proyectos por parte de los licenciatarios, hecho que redundará en la profundización de los objetivos del Servicio Universal.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DNU N° 267/15, el Acta N° 1 del 5 de enero de 2016 y el Acta N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y lo acordado en su Acta N° 64 de fecha 8 de octubre de 2020.

Por ello,

#### EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Destínase la suma de hasta PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078 (FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN ARGENTINA DIGITAL), conforme los términos y procedimiento establecidos por el Artículo 22 del Reglamento General para el Servicio Universal para el cumplimiento de los compromisos resultantes de las adjudicaciones emergentes de la Convocatoria a Concurso Público a licenciatarios de Servicios TIC que cuenten con Registro del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet, para la presentación de proyectos orientados a la extensión y mejora de la infraestructura de redes para la prestación del Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha en localidades con población de hasta TREINTA MIL (30.000) habitantes; todo ello de conformidad con la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Los montos asignados por el Artículo 1° de la presente podrán afectarse una vez que se hayan agotado en su totalidad las sumas previstas originalmente en el Artículo 4° de la citada Resolución ENACOM N° 2.899/2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.-